



Cuernavaca, Mor., a 12 de Marzo del 2014.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.
CUERNAVACA, MORELOS.**

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos en el sentido de homologar la mejora regulatoria de los municipios, remito en forma impresa para su análisis, valoración, comentarios y en su caso visto bueno el anteproyecto de reglamento que se describe a continuación:

1.- Proyecto de Acuerdo que crea el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal. ✓

2.- Proyecto de Acuerdo que crea el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal. ✓

3.- Proyecto de Dictamen que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. ✓

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano sus consideraciones.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I O N**

S.L. [Signature]
**C. VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p. Archivo.

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como al artículo 100 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el Proyecto de **ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

C O N S I D E R A N D O

Uno de los compromisos de la Presente Administración Pública Municipal adquiridos con la ciudadanía de Cuernavaca, es el procurar el bienestar de las mujeres cuernavacenses, en diversos aspectos entre los que se encuentra la consolidación del ejercicio libre de sus derechos, el acceso a oportunidades, los servicios y beneficios públicos, en igualdad de condiciones, la equidad e igualdad de género y la lucha por la erradicación de toda forma de violencia y discriminación.

El garantizar tales derechos promoverá el fortalecimiento del desarrollo humano de sus ciudadanas, generando una mayor participación solidaria en el proceso de crecimiento y desarrollo social, político, cultural y económico del Municipio.

Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "El varón y la mujer son iguales ante la ley".

Es por tanto un deber ineludible del presente gobierno municipal, el generar y aplicar políticas públicas y lineamientos que establezcan las condiciones necesarias para integrar potencialmente la participación de la mujer en espacios propios para su desarrollo integral.

Que para lograr los objetivos anteriores, es necesario establecer un órgano desconcentrado que tenga a su cargo elaborar ejecutar y velar por el cumplimiento de programas, planes y acciones relativas a la atención de la mujer. Es por ello que se presenta a consideración, la creación del Instituto de la Mujer de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tendrá como objetivos, entre otros, el promover ante las distintas autoridades municipales los mecanismos necesarios para garantizar el respecto a la igualdad y la equidad de género, fomentar la participación de las mujeres en los distintos niveles de decisión y erradicar toda forma de violencia hacia ellas.

Que en ese sentido, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Ordinaria, estando inmersa en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta en referencia, concurda con la exposición del iniciador, en razón de que, es de suma importancia que, nuestro marco normativo se



encuentre actualizado con respecto al Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Que por tanto esta Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien aprobar el presente dictamen de **ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, en el ejercicio de sus facultades solicita se incluya el presente para su aprobación en Sesión de Cabildo de fecha trece de Marzo del dos mil catorce.

Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien en expedir el siguiente proyecto de:

**ACUERDO
QUE CREA EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA,
COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, mismo que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social. Su organización, estructura orgánica y funcionamiento, se regirán por el presente Acuerdo, su Estatuto Orgánico y los reglamentos que para ese efecto se expidan.

Artículo 2.- El Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, contará con autonomía de gestión administrativa y financiera y podrá recibir recursos de programas federales y estatales; conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que de éste se deriven y el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal y el Cabildo.

Su actividad administrativa y financiera se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- Presidente: al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.
- II.- Cabildo: a los Regidores, Síndico y Presidente, reunidos en sesión.
- III.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- IV.- Instituto: al Instituto de las Mujeres de Cuernavaca.
- V.- Directora General: a la Directora General del Instituto de la Mujer de Cuernavaca.
- VI.- Comité Técnico: al Comité Técnico de Asuntos de la Mujer de Cuernavaca.

Artículo 4.- Los programas, servicios y acciones que el Instituto llevará a cabo, estarán enfocados a las Mujeres del Municipio.

En el ejercicio de sus atribuciones, deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr sus fines y tiene la obligación de colaborar con éstas cuando así se le requiera. Contará con los



recursos humanos y materiales que fueren necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de conformidad al presupuesto asignado.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objeto:

- I.- Generar políticas y acciones que deriven en una plena integración de la Mujer en la vida económica, política, cultural y social del Municipio;
- II.- Fomentar la participación de las Mujeres en los distintos niveles y ámbitos de decisión;
- III.- Promover en las distintas autoridades municipales, los mecanismos necesarios para garantizar el respeto a la igualdad y la equidad de género;
- IV.- Coadyuvar en la creación de condiciones de cambio que permitan desarrollar una cultura en favor de la erradicación de prácticas discriminatorias de género;
- V.- Garantizar que las Mujeres del Municipio puedan acceder en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la sociedad, con el propósito de lograr la participación equitativa de las Mujeres;
- VI.- Elaborar y ejecutar las políticas públicas en materia de equidad de género, que permitan incorporar plenamente a las mujeres al desarrollo del Municipio, de conformidad con las características y necesidades sociales;
- VII.- Asesorar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las dependencias de la administración pública municipal o a los sectores social y privado que así lo soliciten, en la planeación y programación de las políticas y acciones en materia de equidad de género, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y dirigir políticas y programas relativos a las mujeres, que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Municipio de acuerdo a las características y necesidades del mismo;
- II.- Realizar y promover investigaciones, estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación actual de la mujer;
- III.- Fomentar acciones que promuevan la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, de género;
- IV.- Garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres así como su participación equitativa en su vida política, cultural, económica y social del Municipio;
- V.- Formular programas particularmente de atención a las mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015;
- VI.- Propiciar la efectiva participación de las organizaciones de mujeres de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer;
- VII.- Generar concertaciones, apoyos y colaboraciones con los sectores público, privado y social, como mecanismo para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género;
- VIII.- Promover ante las autoridades municipales competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- IX.- Impulsar el desarrollo de empresas familiares que estimulen una mejor calidad de vida de las mujeres;
- X.- Realizar un diagnóstico de las necesidades de capacitación y financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos a favor de grupos organizados de mujeres;



- XI.- Promover la elaboración y ejecución de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XII.- Coadyuvar para que la mujer tenga acceso equitativo a las instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, y se aliente su permanencia;
- XIII.- Concertar y suscribir convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos, privados nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que propicien el bienestar de las mujeres;
- XIV.- Difundir las actividades que beneficien a las mujeres del Municipio;
- XV.- Fungir como órgano consultivo del Municipio, en todo asunto referente a asuntos de la Mujer, y
- XVI.- Las demás que le encomienden otros ordenamientos relacionados con la materia o le deleguen el Cabildo o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LA DIRECTORA GENERAL

Artículo 7.- Al frente del Instituto, estará una Directora General, quien será nombrada y removida por el Presidente Municipal.

Artículo 8.- Para ser Directora General del Instituto se requiere:

- I.- Ser Mujer;
- II.- Tener 21 años cumplidos;
- III.- Ser originaria del Municipio o tener una residencia mínima acreditable de 5 años;
- IV.- Tener conocimientos en el manejo del área, y
- V.- Tener experiencia en asuntos en materia la mujer.

Artículo 9.- La Directora General tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Representar y administrar al Instituto, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, del Secretario o del Comité Técnico;
- II.- Ejecutar, instrumentar y vigilar dentro del Instituto, el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como los acuerdos del Comité Técnico o las instrucciones del Presidente o el Secretario;
- III.- Dirigir las actividades del Instituto;
- IV.- Elaborar los planes, programas y proyectos del Instituto, de corto, mediano y largo plazo;
- V.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- VI.- Promover la celebración y suscripción toda clase de actos, convenios y contratos con toda clase de autoridades, así como el sector público o privado, relacionados con su objeto;
- VII.- Presentar a consideración del Secretario, el proyecto del programa operativo anual del instituto; mismo que será previamente aprobado por el Comité Técnico;
- VIII.- Formular anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, mismo que será previamente aprobado por el Comité Técnico;
- IX.- Presentar a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento, previa validación del Comité Técnico, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos;
- X.- Someter a consideración del Secretario la publicación del informe anual de las actividades y acciones efectuadas por el Instituto, previa aprobación del Comité Técnico;
- XI.- Gestionar recursos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Instituto;



- XII.- En su carácter de Secretaria Técnica del Comité, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XIII.- Asistir al Presidente del Comité, en las sesiones o en reuniones de trabajo, cuando así se le indique;
- XIV.- Dar seguimiento a los acuerdos, órdenes e instrucciones que emita el Comité o su Presidente, en relación con los asuntos del Instituto, y
- XV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Para el desempeño de sus funciones, la Directora General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección de Proyectos Productivos, que tendrá bajo su subordinación al Departamento de Capacitación;
- II.- Dirección de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con las siguientes Jefaturas de Departamento:
 - a).- De Apoyo Sicológico;
 - b).- De Apoyo Jurídico, y
 - c).- De Prevención a la Violencia y Difusión de la Equidad de Género.
- III.- Departamento de servicios administrativos, que dependerá directamente de la Dirección.

El Estatuto Orgánico del Instituto de la Mujer, determinará las atribuciones de cada una de estas unidades administrativas.

La integración del personal que participe en el organigrama de la Dirección General, estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el Ayuntamiento.

Los titulares de las unidades administrativas serán nombrados y removidos por la Directora General, previo acuerdo y visto bueno del Secretario y del Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASUNTOS DE LA MUJER DE CUERNAVACA

Artículo 11.- Se crea el Comité Técnico de Asuntos de la Mujer de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta, que será el máximo órgano del Instituto.

Artículo 12.- El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I.- Por el Presidente Municipal, como Presidente Honorífico;
- II.- Por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como Presidente Ejecutivo;
- III.- Por el Regidor Presidente de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género, como Secretario Ejecutivo;
- IV.- Por el resto de los integrantes de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género como vocales;
- V.- Por el titular de la Contraloría Municipal, como vocal;
- VI.- Por dos representantes de las agrupaciones de mujeres organizadas que residan en el Municipio, propuestas por el Presidente Municipal, como vocales; y
- VII.- Por la Directora General del Instituto, como Secretaria Técnica, con derecho a voz pero no a voto.



Asistirán también a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, en forma temporal o permanente, representantes de otras dependencias o entidades, federales, estatales o municipales, de organizaciones públicas, privadas o sociales u otras instituciones de naturaleza similar, cuya opinión o experiencia se consideren necesarias para el desahogo de los asuntos a tratar.

El Comité Técnico celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias. Requerirá de la mitad más uno de sus integrantes para sesionar y sus Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente Honorífico o su representante tendrán voto de calidad.

Artículo 13.- El cargo de integrante del Comité Técnico será honorífico y, por tanto, los miembros del mismo no recibirán retribución alguna, excepto las que la Secretaria Técnica perciba como Directora General del Instituto. Durarán en su cargo el mismo periodo que el de la administración municipal.

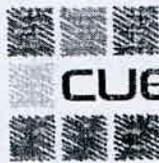
Cada uno de los integrantes podrá designar un suplente o representante, excepto la Secretaria Técnica.

Artículo 14.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el órgano de consulta y asesoría del Instituto, en el diseño de las políticas públicas municipales relacionadas con la difusión y promoción del respeto a la Mujer;
- II.- Conocer y aprobar, a propuesta de la Directora General, el programa de trabajo del Instituto;
- III.- Gestionar, de acuerdo con la Directora del Instituto, ante las instancias públicas o privadas, recursos en efectivo o en especie para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- IV.- Conocer y aprobar la propuesta del Programa Operativo Anual del Instituto que al efecto formule la Directora General, tomando en consideración la disposición presupuestal del Ayuntamiento;
- V.- Proponer acciones o actividades relacionadas con los fines y objetivos del Instituto que puedan ser apoyadas de diversos modos por el Comité;
- VI.- Convocar para la realización de las actividades propias del Comité a las personas, organizaciones o grupos de la comunidad y promotores de la igualdad y equidad de género, para que participen en foros y eventos relacionados con la materia;
- VII.- Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por las dependencias de la administración pública municipal, y por los sectores social y privado, relacionada con la materia de sus competencia;
- VIII.- Crear las Comisiones que estime necesarias para su adecuado funcionamiento y para el desahogo de los asuntos que le competen;
- IX.- Impulsar programas comunitarios y convocatorias que favorezcan el respeto al género femenino, y
- X.- Las demás que le señalen el Estatuto Orgánico del Municipio, los reglamentos municipales y aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 15.- Son obligaciones del Comité, las siguientes:

- I.- Sesionar una vez bimestralmente, de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del Comité convoquen de manera extraordinaria;
- II.- Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Comité, a propuesta de la Secretaria Técnica;



- III.- Estar en permanente contacto con la Secretaría, con el Sistema DIF Municipal de Cuernavaca, respecto a todos los asuntos que sean de su mutua incumbencia;
- IV.- Aprobar el proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto, para su presentación al Cabildo;
- V.- Designar a las Comisiones Específicas que el cumplimiento de sus atribuciones requiera;
- VI.- Proponer a la Dirección General, la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones relacionadas con el apoyo o protección a las mujeres;
- VII.- Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección General, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- VIII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados y evaluar los beneficios que gracias a las asesorías del Comité se den en materia de protección a las mujeres, y
- IX.- Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Secretaría.

Artículo 16.- Las sesiones y acuerdos del Comité, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

La notificación de la celebración de sesiones debe llevarse a cabo con cuarenta y ocho horas de anticipación respecto al día en que deba efectuarse la sesión, debiendo incluir el orden del día correspondiente.

El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del Comité, quienes deben firmar el acta respectiva; en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se llevará a cabo con los consejeros que asistan.

Las sesiones del Comité requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia del Presidente, honorífico o ejecutivo y de la Secretaria Técnica del Comité;

Los acuerdos tomados por el Comité serán aprobados por mayoría simple de votos; el Presidente del Comité tiene voto de calidad en caso de empate; los acuerdos deben ser asentados en el acta respectiva.

Artículo 17.- Son obligaciones de la Secretaria Técnica del Comité:

- I.- Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité;
- II.- Proponer al Comité el calendario de sesiones del mismo;
- III.- Firmar el acta correspondiente levantada por el o la Secretaria de Actas correspondiente a cada sesión;
- IV.- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Comité, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Comité, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;
- V.- Proponer la resolución de los asuntos que sean encomendados al Comité;
- VI.- Rendir informe bimestral de actividades y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis, así como para su difusión a la sociedad, y
- VII.- Las demás que le señale el presente reglamento y su reglamento interno.



CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO

Artículo 18.- El Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto, dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social y la Contraloría Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que correspondan para la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales asignados originalmente para el área de atención a las Mujeres, a este órgano que se crea, para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería para a más tardar en los 30 días posteriores al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, lleve a cabo la transferencia de los recursos presupuestales que le fueron autorizados al área de atención a la mujer, en el ejercicio fiscal en curso, al Instituto, a fin de dar continuidad a su operatividad en la dependencia en que estará sectorizado.

CUARTO.- En la fecha de instalación del Instituto, el Presidente Municipal someterá a la consideración del Cabildo la designación la Directora General del Instituto.

QUINTO.- En un plazo que no exceda los 10 días naturales siguientes al nombramiento y toma de protesta de la Directora General, deberá celebrar el Comité Técnico su primera sesión, en la que la Directora General presentará el Proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto de la Mujer de Cuernavaca, para su visto bueno. Una vez obtenido éste, lo enviará al Cabildo para los trámites correspondientes previos a su aprobación por dicho Cuerpo Colegiado.

Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

C. VICTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR PRESIDENTE

C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR VOCAL

C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS
REGIDOR VOCAL